



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PAQUETEO CONCERTADO
Número 09/21

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Afrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
250 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Viernes 21 de septiembre

Número 214

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 7 de septiembre de 1955 por la que se fijan las normas a las que ha de ajustarse la ampliación de la séptima emisión de Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 27 de enero y 16 de marzo de 1956.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización contenida en el Decreto de 16 de marzo próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En ejecución de lo preceptado en las Leyes de 8 de junio de 1947, 7 de abril de 1952 y 22 de diciembre de 1955, y conforme al Decreto de 16 de marzo de 1956, el Instituto Nacional de Colonización en Obligaciones especiales, representadas por títulos al portador, al 4 por 100 de interés anual, amortizables a la par, en veinticinco años, a contar de 1 de enero de 1959, con destino a «Obras y mejoras de Colonización a realizar por dicho Instituto en las provincias del litoral mediterráneo», ampliándose en dicha cantidad la de 600 millones de pesetas nominales, autorizada por el artículo tercero del Decreto de 27 de enero de 1956.

Los títulos que se emitan, sus intereses y la amortización estarán exentos de toda clase de contribuciones, impuestos y tasas presentes y futuras,

2.º Las Obligaciones que se emitan integrarán la denominada «Séptima emisión de Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización», y su importe sólo podrá ser invertido por el referido Instituto, de conformidad con lo establecido por el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Decreto de 16 de marzo de 1956 en la ejecución de las obras y mejoras reproductivas en el litoral mediterráneo que, siendo permanentes y reintegrables, se realicen de acuerdo con la legislación que norme la actuación del Instituto Nacional de Colonización, comprendida la adquisición de los elementos necesarios para llevar a cabo las citadas obras y mejoras.

3.º Estas Obligaciones, conforme determinan las Leyes de 8 de junio de 1947, 7 de abril de 1952 y 22 de diciembre de 1955, serán negociables en Bolsa con la consideración de efectos públicos, gozarán de todas las garantías, inmunidades y privilegios de la Deuda del Estado, y se computarán por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado, a las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

4.º Las Obligaciones que se emiten por virtud de la presente Orden quedarán garantizadas con los recursos y bienes que se relacionan en el artículo segundo de la Ley de 7 de abril de 1952, que modificó

el artículo noveno de la Ley de 8 de junio de 1947, y en el artículo cuarto de la de 22 de diciembre de 1955.

5.º De acuerdo con el Banco de España se admitirán para su pignación al tipo del 80 por 100 de su valor efectivo, sin exceder de la par

6.º La emisión estará representada por 75.000 títulos al portador, números 600.000 al 675.000, de valor nominal de 1.000 pesetas cada uno, y llevarán la fecha de 1 de febrero último; los intereses se satisfarán en primero de enero, primero de abril, primero de julio y primer de octubre de cada año.

7.º La amortización se efectuará por series una vez al año, en la Central del Instituto Nacional de Colonización y por el valor nominal de las Obligaciones con arreglo al cuadro aprobado por el Ministerio de Hacienda para los 675.000 títulos que componen la «Séptima emisión de Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización», autorizada por Decretos de 27 de enero y 16 de marzo de 1956, que figurará al dorso de los títulos.

Los plazos señalados para las amortizaciones podrán ser anticipados.

El primer sorteo se efectuará el día 1 de diciembre de 1958, con efectos para el primer vencimiento de la amortización, que se fija en el día 1 de enero de 1959.

8.º La negociación comprenderá los 75.000 títulos cuya emisión dispone la presente Orden y tam-

bién los 200.000 títulos, números 400.001 al 600.000, autorizados por Decreto y Orden ministerial de 27 y 28 de enero último, en total 275.000 títulos, por un importe de 275 millones de pesetas nominales, y se realizará con cupón corriente en la forma, tipo y fecha que acuerde este Ministerio con la conformidad del de Hacienda.

9.º Todas las operaciones han de ser intervenidas por Agentes de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, corriendo los honorarios de arancel y el timbre de la póliza a cargo del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Colonización.

10. El producto líquido de la negociación, tanto de los títulos 400.001 al 600.000 como el de los 75.000 títulos, números 600.000 al 675.000, se ingresará en la Central del Banco de España, cuenta del «Instituto Nacional de Colonización», de la agrupación de organismos autónomos y con aplicación al concepto 8 del presupuesto de recursos del Instituto Nacional de Colonización, denominado «Importe de la Séptima emisión de Obligaciones que durante el año 1956, y de conformidad con las Leyes de 8 de junio de 1947, 7 de abril de 1952 y 22 de diciembre de 1955, autoriza los Decretos de 26 de enero y 16 de marzo de 1956.

11. Los gastos de la negociación, la diferencia entre el valor nominal del empréstito y el efectivo, los de confección de resguardos y títulos, los de corretaje, remesa de valores, publicidad, personal, material y, en suma, cuantos son inherentes o esta clase de operaciones se imputarán al capítulo tercero. «Gastos diversos»; artículo 11, «Atenciones financieras»; concepto 61 del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Colonización que, por lo tanto, asumirá con cargo a la subvención del Estado cuantos se reconozcan y liquiden de los enumerados en este número.

12. El pago de los intereses y de

la amortización estará a cargo del Banco de España, en forma análoga a la establecida para las Deudas del Estado.

13. Los intereses, la autorización y la comisión al Banco de España de la emisión que autoriza la presente Orden se aplicarán en el ejercicio corriente y sucesivos a los correspondientes créditos con que se hallen dotados los respectivos artículos del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Colonización, corriendo a cargo del Presupuesto General del Estado de cada año, en cuanto a intereses, el crédito necesario para atender al pago de la diferencia entre los correspondientes a las Obligaciones en circulación y los que se perciban de las cantidades debidas por los parceleros y, en cuanto a la amortización, los créditos precisos para reembolsar las Obligaciones que, debiendo quedar amortizadas a su vencimiento, no pudieran satisfacerse con los propios recursos por el Instituto Nacional de Colonización.

14. Se autoriza al Director general de Colonización para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1956.

—Cavestany.—Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

(Del «B. O. del E.» número 261).

Providencias Judiciales

Lerma

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido, en proveído de esta fecha, dictado en sumario número 48 de 1956, por lesiones, ha acordado se cite al lesionado Francisco Novoa González, cuyo último domicilio lo ha tenido en el pueblo de Cogollos, hoy en

ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y darle la oportuna alta de sanidad, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente, en Lerma, a 5 de septiembre de 1956.—El Secretario Judicial, Félix Olalla.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, a instancia de D. Salvador López Parrilla, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario la instalación de diversa maquinaria complementaria en su taller de carpinteros, industria instalada en Miranda de Ebro.

Burgos, 18 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Servicio de Concentración Parcelaria

Anuncio

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de Red de caminos principales de Hinestrosa y Villaveta (Burgos).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones ciento ochenta mil trescientas treinta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos (2.180.339'32 pesetas).

El proyecto y el pliego de condi-

ciones del concurso podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (Calle de Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Burgos (calle Miranda, número 5), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 15 de octubre de 1956, a las trece horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta y tres mil seiscientas seis pesetas con 78 céntimos (43.606'78 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 10 de octubre.

El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establezca el Pliego de condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe , en su propio nombre (o en representación de , según apoderamiento que acompaña), vecino de , provincia de , calle de número , enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicado en , se

compromete a llevar a cabo las obras por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al Pliego de condiciones del concurso y a los de condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos».

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, septiembre de 1956.—
El Director, (ilegible).

Comisión Local de Salas de los Infantes

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Salas de los Infantes, que las Bases Provisionales de Concentración Parcelaria, estarán expuestas en el Tablón del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, durante treinta días hábiles, contados desde la publicación de este Aviso, a fin de que puedan formular, cuantos lo crean conveniente, las observaciones o sugerencias que a bien tuvieren.

En dicho Tablón de anuncios del Ayuntamiento estarán expuestos los siguientes documentos:

Impreso-resumen por propietario en el que se hace constar todas las características agronómicas y jurídicas de cada una de las parcelas de su propiedad.

Relación de las parcelas excluidas de la concentración.

Valoración y fijación de coeficientes de cada clase de tierra.

Relación del Plan de Obras y Mejoras de la zona.

Plano parcelario con el número del propietario sobre cada una de sus parcelas.

Se emplaza especialmente a aquellos propietarios que tenga inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad, si resultase contradicción entre los asientos del Registro

y los resultados de la investigación de propietarios en dichas Bases Provisionales.

Burgos, 18 de septiembre de 1956.—El Presidente de la Comisión Local, Ricardo Abella Poblet.

Alcaldía de Fuentesecén

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas de exacciones, que más abajo se relacionan, para regir desde el año de 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas [que se citan

Voz pública.

Reconocimiento sanitario de cerdos.

Idem sobre alimentos.

Arbitrio sobre Matadero.

Idem sobre colocación de andamios.

Idem sobre industrias callejeras ambulantes.

Idem sobre riqueza urbana.

Idem sobre riqueza rústica.

Idem sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Fuentesecén, 8 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Alberto Martínez,

Alcaldía de Arlanzón

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza fiscal para la exacción del arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor, que ha de regir durante el año de 1957 y sucesivos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que por quienes así lo deseen pueda ser examinada y aducir las reclamaciones que consideren procedentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 772 del texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955 y la 217 del Reglamento de Haciendas

Locales, advirtiendo al mismo tiempo que, pasado dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Arlanzón, 8 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Remigio Hernández.

Alcaldía de Villanueva de Teba

Instruido expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, si proceden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Villanueva de Teba, 15 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Pablo Ortiz.

Alcaldía de La Horra

Aprobado el padrón de prestación personal, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, al objeto de que todo el que se crea perjudicado pueda presentar las reclamaciones que crea oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Horra, 17 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Pablo Balbás.

Alcaldía de Palacios de la Sierra

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 de septiembre de 1956, prestó aprobación al pliego de condiciones técnicas y económico administrativas para realizar las obras de construcción de un Frontón, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Marcos Rico Santamaría.

En su virtud, y conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se ex-

pone al público el referido pliego de condiciones, por término de ocho días, durante el cual, contado a partir del siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, en la inteligencia de que, transcurrido dicho término, no serán admisibles más que las expresamente señaladas en el párrafo 3.º de dicho artículo.

Palacios de la Sierra, 17 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Alcaldía de Tardajos

La Corporación Municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones, y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Tardajos, 17 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Andrés Angulo.

Alcaldía de Hontoria de la Cantera

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones, que más abajo se relacionan, para regir desde el año de 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

Participación sobre el arbitrio Provincial.

Recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio.

Sebre consumo de carnes y mariscos y pescados.

Sobre prestación personal y transportes.

Sobre reconocimiento de cerdos.
Hontoria de la Cantera, 20 de agosto de 1956.—El Alcalde, Serafín Mansilla.

Alcaldía de Revillarruz

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones que más abajo se relacionan, para regir desde el año de 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

Participación sobre el arbitrio Provincial.

Recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio.

Sobre consumo de carnes, pescados y mariscos.

Sobre prestación personal y transportes.

Sobre reconocimiento de cerdos.
Revillarruz, 20 de agosto de 1956.—El Alcalde, Nicolás Blanco.